

 ASELAR Entidad certificadora	MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITE-07-OPGM	
		Fecha	Edición
		24/06/2025	2
		Página 1 de 8	

INDICE

1	OBJETO	2
2	ALCANCE	2
3	REFERENCIAS	2
4	DESARROLLO.....	2
4.1	Mantenimiento de la Certificación.....	2
4.2	Renovación de la certificación (RECERTIFICACIÓN).....	3
4.3	suspensión o retirada de la certificación.....	6
4.3.1	Suspensión temporal por conductas contrarias al Esquema o por pérdida de las competencias requeridas.....	6
4.3.2	Retirada de la certificación.....	7
5	EXCEPCIONES	7
6	RESPONSABILIDADES.....	8
7	REGISTRO Y ARCHIVO	8
8	ANEXOS.....	8

LISTADO DE REVISIONES			
Nº	FECHA	CAMBIOS	PÁGINA/S
1	10/03/2025	Creación	
2	24/06/2025	Actualización por NCM5 auditoría del 16/06/2025	3, 4 y 5
APROBADO			
CARGO		Director General	
FIRMA			

 ASELAR Entidad certificadora	MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITE-07-OPGM	
		Fecha	Edición
		24/06/2025	2
		Página 2 de 8	

1 OBJETO

El presente documento establece los requisitos para la recertificación (renovación de la certificación) de personas en la certificación como Operador de Grúa Móvil Autopropulsada (OPGM) en sus dos categorías:

- Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría A (OPGM-A)
- Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría B (OPGM-B)

2 ALCANCE

El presente documento es aplicable a las actividades de recertificación de personas como OPGM-A y OPGM-B.

3 REFERENCIAS

La presente instrucción técnica se ha elaborado teniendo en cuenta los requisitos vigentes de la normativa y documentación aplicable identificada en la ITE-08-OPGM “Documentación de Referencia” de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L.

4 DESARROLLO

4.1 MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

Para la certificación, el servicio de certificación de personas de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S. L., en base a la evaluación final emitida, otorgará al solicitante un certificado según el Anexo II ITE-02-OPGM “Modelo de certificado”.

A cada certificado emitido se le asignará un número identificativo intransferible y que será utilizado para su identificación.

La vigencia de la certificación será de 5 años condicionada al cumplimiento del Anexo IV de la ITE-02-OPGM “Condiciones de uso de la certificación”.

El uso del certificado ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L. quedará interrumpido (suspensión o cancelación) por una de las causas siguientes:

 Entidad certificadora	MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN		ISO 17024 en su u.e.v.	
			ITE-07-OPGM	
			Fecha	Edición
			24/06/2025	2
			Página 3 de 8	

- A solicitud del titular.
- Por pérdida de la condición de persona certificada como consecuencia de un proceso sancionador.
- Por imposibilidad del titular de seguir cumpliendo con las exigencias establecidas en su alcance.

La suspensión o cancelación durará todo el tiempo que el titular solicite, o bien el tiempo necesario mientras sea incapaz de seguir cumpliendo con las exigencias establecidas en su alcance, siempre que no supere la duración máxima de la vigencia de la certificación. El caso de la pérdida de la condición de persona certificada queda definido en la ITG-04 “Comité de reclamaciones y apelaciones”.

La empresa usuaria de los servicios del titular certificado tiene a su cargo el control permanente del uso del certificado para asegurar que el titular mantenga los niveles requeridos en el esquema correspondiente.

A los efectos establecidos en el Sistema de Gestión de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L. podrá exigirse un control permanente del uso del certificado. Este control estará a cargo de la empresa usuaria de los servicios del titular certificado y su misión será la de asegurar que dicho titular mantenga los niveles requeridos por la actividad certificada.

La solicitud de recertificación se podrá realizar y se notificará a ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L. según el apartado 4.2 de esta Instrucción Técnica.

4.2 RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN (RECERTIFICACIÓN)

El inicio del proceso de renovación de la certificación es responsabilidad de la persona certificada.

ASELAR debe notificar a la persona certificada el final del período de validez de la certificación con una antelación mínima de tres meses.

La renovación debe solicitarse con anterioridad a la fecha de vencimiento del periodo de validez del certificado y con antelación suficiente para resolver cualquier subsanación que pudiera ser requerida por la entidad. La no recepción por la persona certificada de la comunicación de ASELAR informando del final del periodo de validez de la certificación, no eximirá del cumplimiento de lo indicado en este apartado.

ASELAR debe evaluar la solicitud y la documentación aportada. Si como resultado de la valoración se concluyese que no se reúnen los requisitos para la renovación de la certificación, se debe

 ASELAR Entidad certificadora	MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITE-07-OPGM	
		Fecha	Edición
		24/06/2025	2
		Página 4 de 8	

comunicar por escrito al interesado las deficiencias advertidas y se le concederá un plazo para que proceda a subsanarlas, sin superar la caducidad del certificado.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera procedido a su subsanación se declarará a la persona certificada como no renovado, lo que se le comunicará por escrito y se le solicitará la devolución del certificado caducado, no pudiendo desempeñar el trabajo hasta su renovación. ASELAR debe informar de la caducidad del certificado a la comunidad autónoma que expidió el carné.

La renovación de la certificación podrá ser necesaria por:

- Caducidad de la certificación.
- A propuesta del Director de Certificación, por modificaciones sustanciales en el documento normativo, y con aprobación por parte del Comité de Evaluación del Esquema de Certificación.
- Por sanción derivada de reclamaciones por actuaciones incorrectas.

Los requisitos a cumplir son:

- La persona certificada deberá efectuar con antelación a la fecha de caducidad de la certificación correspondiente, la solicitud de recertificación cumplimentando para ello el “*Modelo oficial de solicitud de recertificación*” (ITE-07-ICT/01) y adjuntando la siguiente documentación requerida:
 - Fotocopia de DNI, carnet de conducir, pasaporte o permiso de trabajo o residencia, en vigor.
 - Justificación de experiencia laboral, mediante:
 - 1º-Certificado de la tesorería general de la seguridad social o mutualidad a la que se esté afiliado, o vida laboral
 - 2º-Certificado acreditativo de haber mantenido experiencia profesional como operador de grúa móvil autopropulsada de, al menos, 3 años evidenciadas a través de un tercero y, en caso contrario, mediante la realización de un nuevo examen de características similares a la inicial. En caso de trabajadores autónomos, podrá certificarlo a través de 10 partes de trabajo, facturas, ... donde quede claramente especificado el tipo de trabajo realizado dentro del ámbito de la certificación, y, en caso contrario, mediante la realización de un nuevo examen de características similares a la inicial.
 - Declaración jurada de no haber recibido ninguna sanción, ni suspensión por parte de la Administración.

 Entidad certificadora	MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN		ISO 17024 en su u.e.v.	
			ITE-07-OPGM	
			Fecha	Edición
			24/06/2025	2
			Página 5 de 8	

- Copia del certificado expedido por ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L. en vigor.
- Justificante de pago de tasas según Tarifa vigente.

En caso de no poder cumplir con estos requisitos, deberá superar de nuevo el proceso de certificación para poder renovar el certificado.

La solicitud de certificación deberá realizarse vía web a través de la página oficial de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA S.L.

En algunos casos, puede ser necesario demostrar que la persona certificada cumple los requisitos de competencia técnica que hubieran podido ser modificados en cuanto a normativa/legislación durante el periodo de mantenimiento de la certificación. Para ello ASELAR Entidad Certificadora S.L. pone a disposición de las personas certificadas todas las modificaciones existentes durante ese periodo en una página de su web (www.aselar.info) en una plataforma virtual donde una vez registrados, deberán validar la descarga, lectura y compresión de los citados documentos.

En el proceso de recertificación se valorará el mantenimiento de las condiciones que dieron objeto a la certificación inicial entendiendo que la persona certificada mantendrá los conocimientos mediante la experiencia técnica demostrada con la documentación aportada por lo que con el modelo oficial de solicitud de recertificación, el solicitante deberá presentar también al servicio de certificación ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S. L. la siguiente documentación en función a la categoría para la que fue certificado.

La presentación de la solicitud se realizará por correo electrónico o a través de la pagina web www.aselar.info, adjuntando todos los documentos solicitados por Aselar Entidad Certificadora S.L.

Tras proceder a la renovación del certificado, la entidad de certificación informará al OPGM de que, una vez renovado el certificado, se debe acudir al órgano competente en materia de seguridad industrial de la comunidad autónoma correspondiente, para renovar el carné de operador, según se establece en el punto 3 del Anexo VII de la ITC.

 Entidad certificadora	MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN		ISO 17024 en su u.e.v.	
			ITE-07-OPGM	
			Fecha	Edición
			24/06/2025	2
			Página 6 de 8	

4.3 SUSPENSIÓN O RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN

4.3.1 Suspensión temporal por conductas contrarias al Esquema o por pérdida de las competencias requeridas

Son motivos de suspensión de la certificación por ASELAR al menos, los siguientes:

- a) La no presentación por parte de la persona certificada de la documentación, registros o de cualquier información que le haya sido requerida al OPGM por ASELAR para mantenerla, o para investigar una reclamación contra su desempeño.
- b) La no realización de alguna de las funciones y tareas como OPGM, así como la falta o ausencia de competencia para cualquier tarea asignada bajo este Esquema bien sea como conclusión de la investigación de una reclamación o por cualquier otro motivo contemplado en el procedimiento de certificación de la entidad.
- c) La realización por parte de la persona de declaraciones o usos en su condición de certificado que excedan del alcance de la certificación, que sean engañosas o que de cualquier manera perjudiquen o desprestigien el Esquema de certificación.
- d) Los comportamientos contrarios al Código Ético del esquema o el Código ético o similar de su empresa o centro de trabajo.
- e) El incumplimiento por la persona certificada de cualquiera otra de las reglas del Esquema que le afecten.
- f) Como consecuencia de la conclusión de la investigación de una reclamación recibida en la EC.

Cualquiera de estos incumplimientos podrá dar lugar a la suspensión temporal de la certificación por un período máximo de seis meses. La acumulación de dos incumplimientos en un ciclo de certificación, independientemente de los motivos que la hubieran iniciado, podrá suponer la retirada de la certificación.

Si, como consecuencia de la investigación de estos supuestos, ASELAR concluye que existen evidencias de que el OPGM ha dejado de cumplir con los requisitos del Esquema, contractuales, o de otra orden incluida la posesión de una determinada competencia, y en consecuencia su certificado deje de ser válido, ASELAR suspenderá temporalmente tal certificado en tanto no se subsanen las causas que lo motivan.

 Entidad certificadora	MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN		ISO 17024 en su u.e.v.	
			ITE-07-OPGM	
			Fecha	Edición
			24/06/2025	2
			Página 7 de 8	

Las sanciones establecidas se entenderán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, profesionales o de otro orden en que puedan incurrir los OPGM certificados en el ejercicio de su profesión.

Para la reactivación del certificado, ASELAR debe realizar las oportunas comprobaciones para verificar que las causas que motivaron la suspensión han desaparecido, pudiéndose llegar a exigirse una reevaluación parcial o total del alcance certificado.

4.3.2 Retirada de la certificación

Son motivos de retirada de una certificación ya emitida, los siguientes:

- Cualquiera de los identificados anteriormente para la suspensión temporal, en función de su gravedad o su reiteración, como la reiteración en un tipo concreto de incumplimiento que hubiera dado lugar a una suspensión temporal, que implique que no se ha corregido la conducta del OPGM.
- La acumulación de más de dos sanciones de suspensión de la certificación.
- Cualquier otro incumplimiento grave de los requisitos para el mantenimiento de la certificación incluidos aquellos de carácter administrativo o de ética

Los interesados a los que ASELAR les haya retirado la certificación y deseen obtenerla de nuevo deben someterse a un proceso de certificación inicial completo. ASELAR podrá requerir a estas personas para que, previamente a someterse a la evaluación, evidencien haber subsanado las causas que llevaron a la retirada del certificado anterior, sin que ello pueda ser considerado como trato discriminatorio.

ASELAR se reservará el derecho de aceptar una nueva solicitud por parte del profesional sancionado.

ASELAR debe a comunicar todas las retiradas de certificado, al órgano competente de la Comunidad Autónoma que expidió el correspondiente carné de operador de grúa móvil (de acuerdo con la declaración hecha con la Solicitud), según lo establecido en el punto 3 del Anexo VII de la ITC relativo a las suspensiones y retiradas de la certificación.

5 EXCEPCIONES

No tiene.

 ASELAR Entidad certificadora	MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITE-07-OPGM	
		Fecha	Edición
		24/06/2025	2
		Página 8 de 8	

6 RESPONSABILIDADES

Solicitante:

- Cumplir lo descrito en la presente instrucción técnica.

Director o Responsable de Certificación:

- Revisar las solicitudes.

7 REGISTRO Y ARCHIVO

Impreso	Registro	Codific.	Elaboración y Revisión	Aprobación	Archivo	Custodia años	Distribución
ITE-07-OPGM Anexo I	Modelo Oficial de Solicitud de Recertificación	Nombre	Solicitante	Director o Responsable de Certificación	Archivos de Solicitudes / Carpeta informática.	5 años	---

8 ANEXOS

Anexo I Modelo oficial de solicitud de Recertificación.